

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1381

Rad. 2022-00283-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en providencia que antecede, el despacho se había abstenido de reconocer personería a la profesional del derecho a quien la demandada en este proceso Verbal de Privación de la Patria Potestad, propuesto por la señora ANGELICA MARIA PEREZ SANCHEZ, en contra de la señora NEIDY PATRICIA PEREZ SANCHEZ, pero que una vez revisado el expediente virtual, se observa que obra el poder dado por la demandada, el cual fue aportado antes de procederse a la admisión de la demanda, por lo que se procede a hacer a valoración, y como quiera que la demandada no ha comparecido a recibir la notificación personal, ni acusado el recibido de la notificación que se le hiciera por parte de la secretaria del juzgado a través del correo electrónico, de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, habrá de tenerse notificada por conducta concluyente, de acuerdo a lo establecido en el inc. 2º del artículo 301 y 91 del C. de G. del Proceso.

Por lo cual, Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º.) Tener notificada por conducta concluyente a la demandada NEIDY PATRICIA PEREZ SANCHEZ, de la providencia No. 1.217 del 19 de octubre de 2022, por el cual se admitió el proceso Verbal de Privación de la Patria Potestad respecto del menor J.P., promovido por la señora ANGELICA MARIA PEREZ SANCHEZ, notificación que se entenderá surtida el día que se notifique por estado la presente providencia, quien podrá solicitar a través del correo electrónico del Juzgado, que se le suministre la reproducción de la demanda y sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria (3 días), vencidos los cuales comenzará a correr el término de traslado de la demanda (20 días).

2º.) RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. LUZ MARY GARCIA ESPINOSA, portadora de la C.C. No. 31.195.313 y T.P. No. 100.232 del C.S.J., como apoderada judicial de la señora Neidy Patricia Pérez Sánchez, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBON
Juez

WS

<p style="text-align: center;">NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO No. <u>208</u>,</p> <p>HOY <u>29 NOVIEMBRE 2022</u> A LAS 08:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34375067ae978431b6ea35f217da72e1e21a7d7d51dd76f96ed49e3549ee216e**

Documento generado en 28/11/2022 04:06:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>